

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Ibagué - Tolima, Marzo Treinta y Uno de Dos Mil Veintidós

Radicación: 005-2019-00946-00.  
Demandante: DIANA MARCELA QUINTERO GUTIERREZ  
Demandado: JUAN CARLOS RIVERA MONTEALEGRE

Procede el despacho, mediante el presente proveído a pronunciarse respecto a la sucesión procesal conforme a lo normado en el artículo 68 del C.G. del P.

Para resolver se CONSIDERA

Como quiera que el apoderado de la parte actora Dr. FERNANDO MENDEZ GONZALEZ, en escrito que antecede, aportan prueba sumaria del deceso de la demandada ADRIANA DEL PILAR PARGA ROMERO (q.e.p.d.), el despacho dará aplicabilidad del artículo 68 del C.G. del P., que reza:

*"Artículo 68. Sucesión procesal. Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.*

(...)"

En consecuencia, se tendrá a los menores JUANA QUINTERO PARGA y BRAULIO ESTEBAN QUINTERO PARGA, como sucesores procesales de la demandada ADRIANA DEL PILAR PARGA ROMERO (q.e.p.d.).

Así mismo, se tendrán a los demandados JUANA QUINTERO PARGA y BRAULIO ESTEBAN QUINTERO PARGA, como herederos ciertos y determinados de la señora ADRIANA DEL PILAR PARGA ROMERO (q.e.p.d.), conminándolos por el despacho, a integrar a los demás herederos ciertos y determinados, si los hubiere, y al cónyuge supérstite, si existiere.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR, a los menores JUANA QUINTERO PARGA y BRAULIO ESTEBAN QUINTERO PARGA, como sucesores procesales de la señora ADRIANA DEL PILAR PARGA ROMERO (q.e.p.d.), en su carácter de demandada en este proceso. Notifíquense en debida forma.

SEGUNDO: EMPLAZAR, en la forma establecida en el artículo 108 del C. G. del Proceso, modificado parcialmente por el artículo 10 del decreto legislativo 806 del 04 de junio de 2020, a los herederos inciertos e indeterminados de la demandada ADRIANA DEL PILAR PARGA ROMERO (q.e.p.d.), para que dentro del término de quince (15) días después de la publicación en el registro nacional de personas emplazadas, comparezca por sí mismo o por intermedio de apoderado a recibir la notificación del auto que admitió la demanda de fecha julio 23 de 2021.

Por secretaria realice la publicación en el registro nacional de personas emplazadas, conforme lo dispone el parágrafo primero y segundo del artículo 108 del c. g. del proceso.

Cumplido el término, de no comparecer el ejecutado, a notificarse personalmente, se procederá a designarle un curador ad-litem.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
**IBAGUE-TOLIMA**

**ESTADO**

La providencia anterior se notifica por estado  
No.013 fijado en la secretaría del juzgado hoy  
Abril 1 de 2022 a las 8:00 a.m.

**NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ**  
**SECRETARIA**